

Por tanto que para cuando desta
 cedulas de la ^{an} niencia por diez y seis
 de agosto en el dize de la memoria de la fiesta
 de Santisimo sacramento el año pasado como a
 vece por esta fracion de l Honicular por con
 todo lo qual y este librero tomando la razon
 del ginecario contador desta ciudad mandaron
 se le recivian pasen en q los d fijos fueren
 tod siete reales sin otro recado al guro

Libramto
 ff

Mandaron dar un librero en forma para q
 en la q que diere su an de un tal su am q
 mo q fue de los propios y rentas desta ciudad
 año pasado de mill y seis y diez se le recivian y
 pasen en ella nuevemil quinientos y no
 y seis reales y diez y ocho mrs que valen
 tre yenta y veinte y seis mil ducientos y
 ochenta y dos mrs que se le libraron a de aver
 por tanto que por acuerdo desta
 cedulas de los capitanes q se desepue
 queda don nuñal bien benedicti de
 comisario de gasto en la obra que se a sego
 en las car de esta ciudad como paree por
 certificación de los d pscapitanes q
 de se que queda don nuñal bien benedicti
 los quales a cuerdos cedulas y libranca
 y certificación y este librero toman
 de la rra con de el ginecario de contador desta
 ciudad mandaron se le recivian y pasen en
 los d fijos nuevemil quinientos y diez y
 diez y ocho mrs si no trovea dvar

Mandaron que Pedro de los rros
 mayor domo desta ciudad de a los d fijos

